

se p[er]t[ene]ce a la Junta Pro[ve]n[er]o, para que en ellas se den  
las providencias correspondientes a fin de que los  
dichos Personeros acuda a un obrador, ante los  
Alcaldes mayores con lo necesario para la enajenacion  
de las d[ic]has, que se ordenan por la superioridad

Acuerdo: Asimismo se dio Cuenta en esta Casa, como se daban  
Viendo con Despacho de esta, dos Exemplares Impre-  
sion de las d[ic]has ordenes, el uno de ellos para el d[ic]ho  
en que se vive primero por dos años mas, el otro de  
las d[ic]has introducidas en tiempo habil, con otras  
quintas, que menciona, y el otro de la d[ic]ha ordenan  
za d[e] la d[ic]ha a la d[e] Remplazos de tres de los d[ic]hos  
seca, y se cuenta por la que se vive en el d[ic]ho, de clara  
varias d[ic]has, para la mas facil d[e] ejecución de  
ellas, y se acuerda: Venerados los d[ic]hos, de sus con-  
tos; acordaron se guarden, y observen ambas d[ic]has  
nes en todo, y por todo, y que el d[e] Exemplar de esta d[ic]ha  
se coloque con las demas sobre los d[ic]hos Remplazos, y  
quinta en este libro Capitulares para su d[e]vida ob-  
servancia, con lo que se convino en esta Casa, que firmaron  
sus M[an]os de los d[ic]hos, L[ic]enciado

Pasqual de los d[ic]hos

Juan Cascales

Juan Salas  
Juan de los d[ic]hos

Casimiro de los d[ic]hos  
y otros

Juan Gomez

Juan de los d[ic]hos  
Juan de los d[ic]hos

Casa, en 22 de Julio de 1779, durante estas Casas Consistoriales  
de esta Villa de Fortuna a veinte y nueve de Julio  
mil setecientos, y tres años, los d[ic]hos, Pasqual  
Soto, Alcalde ordinario, Juan Gomez, y Juan  
Cascales Roldanes, y Salvador Perez, Jurado, que  
es la mayor parte de que se compone el Consejo

